Version: 001_05.01.2021

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	EDER BANNER OJEDA CARRANZA		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	50193001 50193002 90101501 90101603 90101801 93131607 93131608 78131801 85151501 85151502 85151503 85151601 85151605		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	X	**N° DE BPIN:** 2021002470094
	Funcionamiento		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN: El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.".* y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso

de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.
El Ministerio de Educación Nacional, apoya a las entidades territoriales en el desarrollo de programas de alimentación escolar para beneficiar a los estudiantes más vulnerables, buscando contribuir a su formación en competencias, contribuir a la calidad de sus procesos de aprendizaje y facilitar su permanencia en las aulas, que muchas veces se ve obstaculizada por la inestabilidad de sus familias, su dificultad para superar las circunstancias de pobreza extrema y falta de oportunidades laborales.

Este programa de alimentación, se concibe como un conjunto de acciones tendientes a disminuir las tasas de deserción escolar, mejorar la concentración académica y aumentar en la calidad educativa en todos los grupos escolares, pero en el presente proceso, en los grupos de la población étnica.

Con la implementación del programa de alimentación se pretende fortalecer los procesos de permanencia y acceso de los estudiantes en los establecimientos educativos de la comunidad indígena perteneciente al Departamento del Magdalena; se proyecta para este año la evaluación del impacto del programa en las variables trabajadas que permitan impulsar procesos de mediano y largo plazo, como la calidad de la educación , dado que las acciones implementadas brindaran mejores condiciones para el programa.

Actualmente se presenta un bajo rendimiento académico de los estudiantes de las instituciones educativas del Departamento del Magdalena lo cual se explica, entre otras causas por:

- Pocos estímulos para los estudiantes y los padres de familia para matricular a sus hijos en medio de la problemática social.
- Escasas ofertas de oportunidades para población, entre ellas desplazada, vulnerable y rural para que ingrese y permanezca en las instituciones
- Niveles de pobreza de las familias
- Bajo niveles de atención, desarrollo y nutrición de los estudiantes
- Inexistencia de programas de alimentación sostenibles

En el caso de la comunidad indígena, se presentan problemas de acceso a las instituciones educativas de parte de los estudiantes, por lo complejo de la geografía del territorio, haciendo que la movilización de los beneficiarios a las instituciones sea extensa. Esto podría provocar que en algunos casos los titulares de derecho no puedan asistir a su jornada académica, produciéndose una deserción escolar y desmejorar el ámbito académico.

Se requiere entonces fortalecer la calidad académica, a partir de un beneficio que garantice el acceso y la permanencia de los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos en general como de la comunidad indígena perteneciente al Departamento del Magdalena. Ello es, además, una solicitud de los rectores y las comunidades educativas del Departamento, que solicitan la oferta de programas de alimentación que ayuden a que los niños permanezcan en las instituciones y con ello mejoren los indicadores de calidad y desempeño escolar.

La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad étnica en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, propender por la protección de los derechos humanos. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Como parte de las estrategias que el Gobierno Nacional está implementando para lograr el objetivo propuesto y garantizar el acceso con permanencia de los estudiantes registrados en la matrícula oficial, se encuentra el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual fue trasladado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional (MEN),

según lo establecido en la Ley 1450 de 2011, por la que se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, que en el parágrafo 4° del artículo 136 señala lo siguiente:

"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del Programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"

El suministro de alimentación escolar está contemplado en la ley general de presupuesto y se ha convertido en un elemento esencial en el sistema escolar para garantizar el acceso, la permanencia escolar y la mejora en el proceso de enseñanza aprendizaje, debido a que la alimentación contribuye a mejorar el rendimiento escolar y facilita las actividades académicas en el aula de clase.

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece como objetivos de las políticas públicas, fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. De igual manera en el numeral 23 del Artículo 41, establece como obligación del Estado "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo."

La declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental, al establecer que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, (…)". A partir de esta declaración, Colombia y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de las niñas, niños y adolescentes), el PAE se articula con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos.

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2002 y 2011, la tasa de deserción intra – anual en Colombia pasó del 8% al 4,53%. No obstante, esta mejora, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables. Por ejemplo, en 2011 la tasa de deserción de Bogotá fue de 3,95%, mientras que en algunos departamentos la cifra superó el 10% (Guainía, Vichada).

De otra parte, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción 2002 - 2011 aplicada por el MEN, cerca del 22% de los estudiantes de instituciones y sedes educativas oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la

falta de ayuda en alimentación escolar. El 20,8% y el 15,8% de los estudiantes del área rural y urbana respectivamente, manifiesta que la falta de apoyo en alimentación escolar es un factor que incide en la deserción.

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 00335 de 2021 y la Resolución No. 18858 de 2018, surge la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación de los operadores para la prestación del servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Magdalena, dentro de los cuales se encuentran las instituciones de la comunidad indígena, conforme al proceso de priorización y coordinación que realice la entidad.

En cumplimiento del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 se trasladó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional, como una estrategia diseñada para fortalecer la política de acceso con permanencia al sistema escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, acorde a las disposiciones de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa PAE emitidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 18858 de 2018, como el instrumento técnico que define y orienta la operación del PAE en las comunidades étnicas.

En octubre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, modificando la metodología de administración del programa, ordenando su traslado total y definitivo a las entidades territoriales, quienes son las responsables de coordinar la ejecución y operación del programa en su jurisdicción, correspondiéndoles a la entidades territoriales entre otras funciones de acuerdo con el Decreto 1852 de 2015, Artículo 2.3.10.4.3:

"No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional."

y para tal efecto debe, según el literal b) del mismo Artículo 2.3.10.4.3:

"Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos."

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Decreto 1852 de 2015, surge la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación de los operadores que prestaran el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales de los 28 Municipios no certificados en Educación del Departamento del Magdalena.

La Resolución No. 18858 del 11 de diciembre de 2018, "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para pueblos Indígenas" en su Artículo 2, numeral 1.1. Estableció que el objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa.

La Resolución precitada, en el titulo 5, numeral 5.1. establece que, "Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de

Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad Decreto 0537 de 2017, son funciones de la *OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN*, entre otras, las siguientes:

- *Dirigir y controlar la operación de los programas de seguridad alimentaria y alimentaciones colar y demás programas*
- *Dirigir, coordinar y realizar seguimiento a los planes de acción de los componentes de los programas de seguridad alimentaria y demás programas, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo de los programas.*
- *Dirigir con las instituciones educativas oficiales, rectores, operadores, y los diferentes actores, las acciones a desarrollar en el programa de alimentación escolar.*
- *Realizar la supervisión del programa de alimentación escolar PAE, y de los demás contratos que se celebren para la ejecución del programa.*
- *Dirigir y asumir las obligaciones y compromisos que establecen los lineamientos del Ministerio de educación nacional en ejecución del programa de alimentación escolar PAE.*
- *Formular y presentar proyectos de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas en las entidades nacionales con el fin de obtener con el fin de obtener los recursos o contrapartidas para la ejecución de estos en el departamento.*
- *Evaluar el desarrollo y ejecución de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas en el departamento.*
- *Brindar apoyo y asistencia técnica a los municipios del Municipio del Departamento del Magdalena que están beneficiados con los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar.*
- *Elaborar los informes que soliciten las autoridades competentes en relación con los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas*
- *Coordinar el personal asignado para desarrollar adecuadamente las actividades de los programas de seguridad alimentaria y alimentación escolar y demás programas, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones definidas en la normatividad vigente.*
- *Desempeñar demás funciones que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas asignadas por ley.*

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la *OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN* acorde al Plan de Desarrollo "Magdalena Renace 2020-2023" dentro del Eje Estratégico **REVOLUCION DE LA EQUIDAD**, específicamente en el Programa **ALIMENTOS PARA EL CAMBIO** a través del Proyecto **PAE PARA EL CAMBIO**, requiere ejecutar las actividades allí previstas, permitiendo a la vez dar alcance a los principios que rigen la función administrativa y función pública

En consecuencia, teniendo en cuenta que se trata de una contratación para la operación del programa de alimentación escolar en las comunidades indígenas, es necesario desarrollar y ejecutar el objeto a contratar con personal idóneo o de un alto grado de especialidad, por lo que se requiere contratar a una persona jurídica que preste a la *OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN* por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar el cumplimiento de las funciones de la dependencia.

OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS DEL MEN, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 18858 DE 2018, EN VIGENCIA 2022.

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50193001	BEBIDAS PARA INFANTES
50193002	COMIDAS PARA INFANTES
90101501	RESTAURANTES
90101603	SERVICIOS DE CATERIN
90101801	SERVICIOS PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE
93131607	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS
93131608	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
78131801	ALMACENAJE REFRIGERADO
85151501	SERVICIO DE CONTROL DE LA HIGIENE DE ALIMENTOS
85151502	SERVICIO DE CONTROL DE LA CONTAMINACION DE ALIMENTOS
85151503	SERVICIO DE GESTION O CONTROL DE LA CONCERVACION DE LOS ALIMENTOS
85151601	SERVICIOS DE LA PROGRAMACION DE LA NUTRICION
85151605	ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ALIMENTARIO O NUTRICIONAL

3.2 Población Objetivo: Niñas, niños y adolescentes vinculados al sistema escolar en las escuelas y centros educativos en el Resguardo ISSA ORISTUNA, ubicados en el Municipio de Sabanas de San Angel - Departamento del Magdalena, registrados en el Sistema de Matricula SIMAT como estudiantes oficiales.

3.3 Focalización, Priorización y Titulares de derecho

Teniendo en cuenta los criterios de priorización de Instituciones Educativas y de focalización de titulares de derecho establecidos en la Resolución No. 18858 del 11 de diciembre de 2018, se priorizaron 3 sedes educativas en el municipio de Sabanas de San Ángel que atienden la población estudiantil de la comunidad Chimila,

Se atenderán 609 titulares de derecho que recibirán 1.218 raciones alimentarias diariamente, dos por estudiante, durante CIENTO VEINTITRES (123) días calendario escolar, las cantidades por tipo de complemento a suministrar corresponden a 609 complementos alimentarios mañana y 609 complementos almuerzo preparado en sitio, para un total de 149.814 raciones a entregar a finalizar el programa, todo el proceso de entrega de raciones se rige por la resolución 18858 de 2018.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
Titulares de Derecho	609
TOTAL	609

3.4 . Tipos de complementos alimentarios

a) Según tiempo de consumo

Hace referencia al momento del día en que se suministra el alimento: complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada de la tarde, almuerzo y refrigerio. Sin embargo, para el desarrollo de la presente operación, se tiene como tiempo de consumo los siguientes:

- **Complemento alimentario Jornada mañana:** Se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en el SIMAT.
- **Almuerzo:** Esta modalidad se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única, se encuentran en zona rural dispersa o en el servicio de internado escolar,

 La entidad territorial puede suministrar el complemento alimentario almuerzo, a otros estudiantes, si cuenta con los recursos suficientes para ello, diferente a los recursos de cofinanciaron que transfiere el MEN.

 Con los recursos de cofinanciación que transfiera el MEN, solo se podrá realizar el suministro de un complemento alimentario por titular de derecho.

b) Según modalidad de preparación

Se refiere al proceso y lugar de elaboración que tienen los alimentos a suministrar. Para el presente proceso se tendrá como modalidad de preparación la siguiente:

- **Ración preparada en el sitio:** Complemento alimentario preparado directamente en las instalaciones de las sedes educativas, que cuenten con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual de tal forma que garantice el cumplimiento del gramaje determinado en la minuta patrón establecida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

3.5. Horarios para la entrega de los suministros alimentarios a los titulares de derecho

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible en todos los comedores de los establecimientos educativos y debe ser de conocimiento de los padres de familia, operador, de la supervisión y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
Complemento alimentario jornada mañana (preparado en sitio)	Jornada de la mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Almuerzo Cualificado Jornada Única	Jornada única.	11:30 a.m. a 1:00 p.m.

3.6. Características Técnicas de la Ejecución

Para la ejecución del PAE se seguirá y aplicará en todo sentido lo dispuesto en la Resolución 18858 de 2018 y complementariamente los aspectos concordantes de la Resolución 00335 de 2021 en sus diferentes fases.

3.7. OBLIGACIONES DEL OPERADOR

Obligaciones generales del contratista operador:

1. Conocer y cumplir oportunamente el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, tales como Resolución 00335 de 2021, Decreto 1975 de 2015 y demás complementarias para realizar una adecuada operación del mismo.
2. Garantizar la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos PAE y la normatividad vigente.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
4. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
5. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo del mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
7. Garantizar que el personal sea suficiente, idóneo, competente y tenga la experiencia suficiente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente.
8. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa.
9. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
10. Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
11. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del Programa.
12. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del PAE.
13. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el

Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.

14. Mantener comunicación permanente con el MEN, la Entidad Territorial y la supervisión del Programa.
15. Informar a la menor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas.
16. Hacer entrega al supervisor del contrato los informes requeridos para la liquidación del mismo.
17. Ajustar la distribución de los cupos entre las sedes beneficiarias en el caso de que se llegue a concurrir con otro operador contratado por un municipio no certificado, teniendo como base el lineamiento técnico administrativo expedido por el Ministerio de Educción Nacional.
18. Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato.
19. Constituir las garantías exigidas en el contrato y ampliarlas cuando hubiere lugar a ello.
20. Hacer la atención del programa PAE durante los días efectivos de operación convenidos, acorde al calendario escolar vigente.
21. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecidos en la Resolución 18858 de 2018.
22. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
23. Registrar y Monitorear en tiempo real la evidencia de entrega de raciones a los titulares del derecho, de tal manera que se aumente la transparencia y la calidad de la gestión y se fortalezca la comunicación con la Supervisión.

Obligaciones específicas: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:

1. Cumplir las normas establecidas en Resolución número 018858 de 2018, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para Pueblos Indígenas.
2. Tener y utilizar las bodegas necesarias para el almacenamiento exclusivo de alimentos conforme a lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente.
3. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa.
4. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
5. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
6. Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas.
7. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
8. Realizar la entrega de materia prima e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que sean aptos para el transporte de alimentos y posean la documentación reglamentaria, según la normatividad vigente. En caso de presentar dificultad en el transporte de alimentos, debido a la zona de acceso, tendrá que buscar alternativas de

transporte aptas para las entregas con sujeción a la norma y siempre garantizando la inocuidad de los alimentos a transportar.

9. Garantizar que el personal manipulador de los alimentos conozca los usos y costumbres de la comunidad indígena, en cuanto al manejo de los mismos, guías alimentarias y modo de la cocción, bajo el concepto de olla comunitaria.
10. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en los menús de Olla Comunitaria del plan alimentario indígena propio por tipo de complemento.
11. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
12. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.
13. Garantizar que los productos alimenticios, posean el registro sanitario, características del producto y fecha de vigencia.
14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
16. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo» (anexo publicado en el siguiente link http://www.mineducacion.gov. co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Programa-de-Alimentacion-Escolar-PAE-Documentos-y-Formatos/358483: Decretos-Resoluciones-y-Circulares).
17. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del «Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor del contrato.
18. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
19. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link http:// www.mineducacion.gov. co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Programa-de-Alimentacion-Escolar-PAE-Documentos-y-Formatos/358483: Decretos-Resoluciones-y-Circulares).
20. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos.
21. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
22. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos que se utilizan para la preparación de los alimentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un

equipo de características similares, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

23. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
24. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
25. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
26. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
27. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

a. Obligaciones a tener en cuenta por parte del contratista:

a. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
b. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.
c. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Oficina
d. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera.
e. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.
f. Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo.
g. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones.
h. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la entidad.
i. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.
j. Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
k. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo.
l. Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados.
m. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.
n. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
o. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.
Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19

b. **Obligaciones del Departamento del Magdalena:**

a. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
b. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.
d. Realizar la supervisión del contrato.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

3.8 Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTITRÉS (123)** días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles lo que ocurra primero, sin exceder del 31 de diciembre

de 2022 y contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Parágrafo: Se otorgarán máximo de diez (10) días calendario correspondientes a fase de alistamiento. Este término de Alistamiento se establece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación.

3.9 Lugar de ejecución: La entrega de los complementos se realizará en el Resguardo Issa Oristuna, en circunscripción del Municipio de Sabanas de San Angel en el Departamento del Magdalena.

3.10, Multas: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del operador por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

3.11. Pena Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse

3.12 DESCRIPCIÓN RACIÓN-MINUTA SEGÚN RES. 018858 DE 2018

Las minutas se adelantarán conforme a lo dispuesto en el numeral 2.8. Plan alimentario Indígena Propio-PAIP, de la citada Resolución. Para ello se deben incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones.

Las comunidades indígenas establecieron su modalidad de atención basados en los PAIP desarrollados y acordes con la resolución 18858 de 2018 y remitieron a la oficina de programas de alimentación, las minutas concertadas internamente, las listas de intercambio, el plan de comprar, los ciclos de menú, las guías de preparación y los costos por ración, documentos que se anexan al presente documento.

Los ciclos de menús que deben ser publicados en las instituciones y centros educativos deben ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente grupo étnico.

Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores, de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad indígena.

b. Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú.
c. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.
d. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, incluyendo el alimento proteico, para el cual se permiten máximo dos intercambios por ciclo.
e. El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial Certificada o del MEN según corresponda, e informar y dejar copia de dicha autorización en. La institución educativa.
f. Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
g. Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.

3.13. Supervisor: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de *OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN*, o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

4 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, ANALISIS DEL SECTOR RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATACION Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección del contratista para la prestación de servicios para la *OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN* que genera la necesidad, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, el Departamento del Magdalena procederá a corroborar y verificar la idoneidad del futuro contratista, mediante los soportes de estudios y/o experiencia que allegue, lo cual permitirá establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se expide los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE para Pueblos Indígenas, el cual conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 debe ser aplicado por las entidades territoriales que inicien procesos de selección y contratación para la operación del PAE en la comunidades indígenas con posterioridad a la expedición y entrada en vigencia de dicha resolución.

Además, la reciente Ley 2160 de 2021, en su artículo 2 modificó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, introduciendo nuevas causales de contratación directa, entre ellas la causal identificada con el literal L, en el que la citada norma textualmente dispone lo siguiente:

> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos….*
>
> *L-.) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.*

En consecuencia, para el presente proceso de contratación, por tratarse del gobierno propio, la identidad e idiosincrasia del pueblo indígena ETTE ENNAKA, el ejercicio de la autonomía y las garantías de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad escolar ETTE ENNAKA, el DEPARTAMENTO se acogerá a la mencionada causal, y también se circunscribirá al marco de las condiciones previstas en la Resolución 018858 de 2018, toda vez que se cuenta con el PAIP que exige la citada resolución.

A tenor de la Resolución No. 18858 de 2018, en su numeral Quinto anuncia: ESPECIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS.

5.1. Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural.

Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así:

Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En el caso de contratar la operación del PAE con autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones indígenas, estos deberán presentar una propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato, siempre que no supere el valor del estudio de costos de la Entidad Territorial contratante

Por su parte, la Resolución 00335 de 2021, por la cual se adopta el lineamiento técnico administrativo, señala en el parágrafo del artículo 2, lo siguiente:

"Parágrafo. Atención diferencial para comunidades con población mayoritariamente indígena: Para la atención de esta población, se mantendrá lo establecido por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 1852 de 2015, "las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"; en consecuencia conservara su vigencia la resolución 18858 de 2018, hasta tanto no se expida una nueva reglamentación que la modifique, adicione o sustituya."

De otro lado, el Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta la normativa arriba citada. De lo anterior se deriva que los contratos interadministrativos constituyen una modalidad de excepcion al pirncipio general de licitacion publica. Para lo cual se sigue los lienamientos del decreto 1082 de 2015 en asuntos de la materia.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, aplica lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, por lo que no es necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa.

JUSTIFICACIÓN - OPERADOR INDÍGENA.

En el Departamento del Magdalena se conformó el Resguardo indígena Issa Oristuna mediante las Resolución del Incora 075 del 19 de noviembre de 1990.

El Resguardo orienta sus esfuerzos a la formación de niños, niñas y adolescentes de manera integral, fortaleciendo el sentido de pertenencia por lo propio y por mantener viva la identidad de la comunidad en todos los aspectos del indígena Chimila, especialmente en lo que se refiere al componente alimentario, pues la buena alimentación con los productos de la tierra sostienen la vitalidad de la persona, y se propende porque cada integrante de la comunidad tenga un buen proceso de desarrollo y crecimiento desde el momento de la concepción hasta su deceso.

La alimentación brindada a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del Resguardo Issa Oristuna buscan garantizar el desarrollo y crecimiento adecuado de la población beneficiaria, brindando alimentación de calidad, preparados en sitio, siguiendo las normas y estándares mínimos de preparación y manipulación correcta e higiénica, garantizando el cumplimiento total del objeto contractual, contribuyendo con esto al fortalecimiento de la identidad y al sentido de pertenencia para la comunidad, vinculada al sistema escolar en las escuelas y centro educativos Chimilas en el Departamento del Magdalena.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En concordancia con lo anterior, la dependencia solicitante del presente Estudio Previo analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por la Entidad:

N° DEL CONTRATO Y AÑO DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
No. 329 de 2020	Prestación de los servicios para brindar complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad Chimila bajo el enfoque diferencial indígena conforme a los lineamientos técnicos - administrativos del MEN, establecidos en la resolución 18858 de 2018, vigencia 2020	$ 448.903.280.	139 días
No. 819 de 2019	Prestación de los servicios para brindar complemento alimentario de la comunidad Chimila bajo el enfoque diferencial indígena conforme a los lineamientos técnicos administrativos del MEN, establecidos en la resolución 29452 de 2017, vigencia 2019	$ 261,465,600.00	192 días
No. 735 de 2018	Aportes para la ejecución de las actividades propias del programa de suministro de complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad Chimila bajo el enfoque diferencial indígena conforme a los lineamientos técnico administrativos del MEN, vigencia 2018.	$122.406.300	90 DÍAS

5 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTENTA Y SIETE PESOS ($427.793.877,oo) M/CTE, valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar,

la necesidad de la *OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN*, perfil requerido, gastos implícitos del contratista, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.

El presente proceso, contiene un presupuesto definido a partir de las especificaciones técnicas, cantidad de raciones y la población que se pretende beneficiar, el número de días que se realizará, la prestación del servicio y los componentes utilizados para un servicio de calidad.

Para la determinación de los precios y costos por ración, se obtuvieron a través de un proceso interno de cada comunidad donde realizan un estudio de costos y remiten a la oficina de programas de alimentación una propuesta ya concertada y en el marco de la normativa vigente, por lo cual los valores ofertados por los mismos son los de referencia para cada comunidad.

A continuación de relación la propuesta de cada operador y el valor seleccionado por ración.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIT	DIRECCION TELEFONO	DESCRIPCION DEL ITEM	VALOR UNITARIO RACION
RESGUARDO INDIGENA ISSA ORISTUNNA	**800.169.201-2**	**Resguardo Indigena Issa Oristunna – San Angel –Magdalena**	Complemento alimentario jornada mañana preparado en sitio complemento almuerzo preparado en sitio	**$ 2.229** **$ 3.482**

5.2. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

1. El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, acreditación de paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales cuando haya lugar.
 El contratista deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca, el valor anticipado, en el objeto contractual. El Contratista debe permitirle al Supervisor del Convenio, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
2. Una vez se ejecute el 30% del convenio, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, el saldo del valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales de acuerdo con las raciones preparadas o raciones entregadas para preparar en casa, entregadas mensualmente, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de factura correspondiente y que se soporte con las debidas planillas de asistencia y de más documentos exigidos en el contrato.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

ETNIA	CDP No.	FECHA	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
CHIMILA	65	17/01/2022	LIBRE DESTINACION	$ 638.745.273,00	$ 166.967.703,00
			MEN ESCOLAR	$ 960.763.824,00	$ 260.826.174,00

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en el plan operativo acordado o de la entrega de los informes con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el desarrollo del proyecto.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a la ejecución del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente al Contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa del plan operativo e informes.	Conforme a los plazos estipulados.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	EL DEPARTAMENTO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	EL DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad una garantía única, que cubra los siguientes riesgos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) Cumplimiento, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y cuatro meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato.

b) Calidad del Servicio, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y 4 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización de este.

c) Salarios y prestaciones sociales: por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y 3 años más, posteriores a la fecha del acta de finalización de este.

d) Devolución del pago anticipado, por el ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

e) Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma equivalente a 200 SMLMV con relación al valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Dado en Santa Marta, en el mes de enero de 2022

EDER BANNER OJEDA CARRANZA
OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN